



NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
820005072	CORPORACIÓN FESTIVAL DE MAPALÉ Y MUSICA FOLCLÓRICA	53084	181	2010
804008996	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA.	10718	101	2010
890315489	INVERSIONES NAVALES LTDA	6100941	1078	2013
900095901	REDES INALAMBRICAS LTDA.	11545	635	2013
6155748	NICANOR TORRES ESTUPIÑAN	6101360	598	2013
805028468	PADI TELECOMUNICACIONES LTDA.	4000460	1172	2014
38465953	BIODELDA CACERES MURILLO	6101289	634	2013
16477694	EYFEL QUINTERO SALAZAR	6101063	650	2013
890941724	SUS MENSAJES S.A.	1000543	61	2015
66745536	ADALGIZA CAMACHO BENITEZ	6100747	56	2015







República de Colombia



MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Auto No

000648

1 4 SEP 2010

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo No 181 de 2010, contra CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO DE TIC –Fondo de TIC y en contra de la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072, por las siguientes sumas:

- ➤ La suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.135.000), por concepto de las liquidaciones de derechos citados en la parte considerativa.
- La suma de NOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$970.000) por concepto de intereses moratorios de las liquidaciones de derechos mencionados anteriormente, desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta el 8 de abril de 2009.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde el 9 de abril de 2009 hasta cuando se produzca su pago.

SEGUNDO: Ordenase a la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior, artículo 830 del Estatuto tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor, representante legal de la CORPORACION FESTIVAL DEL MAPALE Y MUSICA FOLCLORICA, Nit No 820005072 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al Deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los

1 4 SEP 2010

SPERANZA CASTELBLANCÓ CARDOZO Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó Rodrigo Díaz

vive digital

2









AUTO NÚMERO

000279

2 8 MAY 2010

101

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No.

MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por via ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO- FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de LA COOPERATIVA DE TRABAJC ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander NIT: 804.008.996 – CODIGO 107.18, por las siguientes sumas:

- > La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.463.107) por concepto de capital.
- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.390.000) por concepto de intereses liquidados al 07 de octubre de 2008.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista en el Decreto 1972 del 2003, causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de su pago total.

SEGUNDO: Ordenar a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 — CODIGO 10718, pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GARANTIA LTDA de la ciudad de Bucaramanga (Santander) NIT: 804.008.996 – CODIGO 10718, o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término qo comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los

SPERAŃZA CASTELBLANCO CARDOZO Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Dra. Pilar Acero G/ 18/05/2010

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia

vive digital







Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

AUTO No. 4871

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo Nº 1.078 de 2.013 , MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra INVERSIONES NAVALES LTDA Nit y/o C.C N° 890315489, Código N° 6100941-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

HESUELVE AND THE RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de INVERSIONES NAVALES LTDA Identificado con el Nito y/o C.C. Nº 890315489, Código Nº 6100941-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$216,000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a INVERSIONES NAVALES LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de INVERSIONES NAVALES LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, a los

NOT FIQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic o

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

vive dig

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13







Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

AUTO No. 4083

MON 2018

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 635 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra REDES INALAMBRICAS LTDA NIt y/o C.C N° 900095901, Código N° 11545-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARAMETER NAME OF RESUELVENIA

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de REDES INALAMBRICAS LTDA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900095901, Código N° 11545-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, por las siguientes sumas:

Ø La suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.580.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a REDES INALAMBRICAS LTDA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de REDES INALAMBRICAS LTDA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

14 167 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyecto: Jairo Alexander Cabrera Guzman - Abogado - Cobro Cactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic o Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

vive digital Colombia







Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

AUTO No. 4012

1 4 May 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 598 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra NICANOR TORRES ESTUPIÑAN NIT y/o C.C N° 6155748, Código N° 6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de NICANOR TORRES ESTUPIÑAN Identificado con el Nit y/o C.C. N° 6155748, Código N° 6101360-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$354.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 🧍 🔞 💥 😲 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic

vive digital Colombia

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones







AUTO No. 7097

27 de Octubre de 2014

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PADI TELECOMUNICACIONES LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 805028468, CÓDIGO NO. 4000460-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.172 DE 2.014

DISPONE

- 1. Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor PADI TELECOMUNICACIONES LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 805028468 Código No. 4000460-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

27 de Octubre de 2014 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador Grupo Cobro Coabtívo

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogado - Cobro Coactivo CISA.

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic









Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo Nº 634 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra BIODELDA CACERES MURILLO Nit y/o C.C N° 38465953, Código N° 6101289-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de BIODELDA CACERES MURILLO Identificado con el Nit y/o C.C. Nº 38465953, Código Nº 6101289-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a BIODELDA CACERES MURILLO, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de BIODELDA CACERES MURILLO, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

Miguel Fernando Vega Radríguez Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA.

Reviso: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic

Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

vive dig

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones







Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

AUTO No. 4115

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo Nº 650 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra EYFEL QUINTERO SALAZAR NIt y/o C.C N° 16477694, Código N° 6101063-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de EYFEL QUINTERO SALAZAR Identificado con el Nit y/o C.C. Nº 16477694, Código Nº 6101063-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:

Ø La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$354.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a EYFEL QUINTERO SALAZAR, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de EYFEL QUINTERO SALAZAR, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

-2 a anu 2018

Miguel Fernando Vega Rodríguez Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Abogada - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Minticula Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic









Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

AUTO No. 8026

4 de Febrero de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR SUS MENSAJES S.A IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 890941724, CÓDIGO NO. 1000543-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 61 DE 2.015

DISPONE

- Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor SUS MENSAJES S.A Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 890941724 Código No. 1000543-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.498.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

4 de Febrero de 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ferney Baquero Figueredo

Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodriguez Salinas Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic









AUTO No. 8020

4 de Febrero de 2015

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ADALGIZA CAMACHO BENITEZ IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 66745536, CÓDIGO NO. 6100747-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 56 DE 2.015

DISPONE

- Librar orden de pago a favor de la Nación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ADALGIZA CAMACHO BENITEZ | Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 66745536 Código No. 6100747-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
- Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

4 de Febrero de 2015 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OTHICOESE I COMPLASE

Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodriguez Salinas Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

